



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	MARCO ANTONIO GOMEZ BARRIOS
INTERESADOS	LINA MARCELA NAVARRO RINCÓN en representación de sus hijos L.V.G.N y S.G.G.N
APODERADO	DR. JOSE ALBERTO SARMIENTO VARGAS
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2024- 00013- 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso de SUCESION siendo causante el señor MARCO ANTONIO GOMEZ BARRIOS, a fin de entrar a decidir la aprobación del TRABAJO DE PARTICION, presentado por el partidor el pasado cinco (05) de marzo de la presente anualidad.

Revisada cuidadosamente el trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia, se observa que en el mismo se distribuye adecuadamente la partida que conforma el inventario de bienes aprobado por el Despacho.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Ocaña, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la refacción del TRABAJO DE PARTICION presentado el pasado cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición en cualquiera de las Notarias del Círculo de Ocaña, Norte de Santander.

TERCERO: EXPIDASE copias del trabajo de partición y de este proveído a los interesados para los fines que estimen pertinentes, cumplido lo anterior y en firme esta decisión cancélese en forma definitiva la radicación del proceso, previa anotación a que haya lugar en los libros respectivos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 031 DE HOY 14 DE MARZO DE 2024.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd2140a2560873d42d60c65f8d19de5df9c420d95628ea43398c327b4501dbe**

Documento generado en 13/03/2024 04:45:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co